

Departamento Archipielago de San Andres, Providencia y Santa Catalina Reserva de Biosfera Seaflower Nit: 892.400.038-2

27 MAY 2019

"Por medio del cual se establece el modelo para la fijación de las tarifas de transporte publico individual de pasajeros y se señalan los criterios a tener en cuenta para la actualización de las tarifas en el Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia y Santa Catalina."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en use de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 1 del Decreto 2961 de 2006 en armonía con el Artículo 3 de la Ley 769 de 2002, Ley 47 de 1993 y.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el Decreto-Ley 80 de 1987 yen concordancia con lo establecido en el Decreto 1558 de 1998, le corresponde a las autoridades municipales, distritales y/o metropolitanas fijas las tarifas para el transporte público de pasajeros y/o mixto, en su jurisdicción.

Que mediante el Decreto 2660 del 29 de diciembre de 1998, el Gobierno Nacional señaló los criterios a tener en cuenta para la fijación de tarifas de servicio de transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto.

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 336 de 1996, las autoridades competentes elaborarán los estudios de costos que servirán de base para el establecimiento de las tarifas.

Que mediante las Resoluciones 4350 de 1998 y 392 de 1999, el Ministerio de Transporte estableció la metodología para la elaboración de los estudios de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas de transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Resolución 4350 de 1998 proferida por el Ministerio de Transporte, pueden utilizarse adicionalmente otros factores para el cálculo de la tarifa en pro de la mejora del servicio.

Que el Decreto 1079 de 2015, señala en el artículo 2.2 1.3.1. Objeto y Principios, del capítulo 3 de la Subsección 5, señala que el servicio de Transporte Público Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi y la prestación del servicio debe ser eficiente, seguro, oportuno y económico, bajo los criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores del transporte, como el de la libre competencia y el de la iniciativa privada.

Qué la Secretaria de Movilidad. elaboro el documento para el "Calculo de la Tarifa Técnica para el Servicio Público de Transporte Individual para el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el año 2016", basado en los criterios determinados en la Resolución 4350 de 1998 — el cual fue adoptado mediante decreto 0513 del 02 de noviembre de 2017," por el cual se adopta el "estudio de oferta y demanda y de estructuración de costos de operación para el servicio de transporte público en la isla de San Andrés",

Que de acuerdo al decreto 0513 del 02 de noviembre de 2017," por el cual se adopta el "estudio de oferta y demanda y de estructuración de costos de operación para el servicio de transporte público en la isla de San Andrés", artículo tercero, corresponderá a la secretaria de movilidad la implementación del documento técnico que se adopte mediante el presente acto administrativo.

La tarifa al usuario que en la actualidad se cobra es relativamente alta si se compara con el resto del país, por lo que incrementar la tarifa de acuerdo con los resultados del estudio no resulta viable puese termina afectando el turismo que es una fuente importante de ingresos para la Isla.



Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Reserva de Biosfera Seaflower Nit: 892.400.038-2

Que la variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso. El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el cual para el año 2018 cerró a 3.18%, sirviendo este dato para el cálculo porcentual y posterior fijación para la tarifa 2019.

En merito a lo antes expuesto este Despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer un alza de tarifa en la vigencia 2019 para el servicio de transporte público individual de pasajeros acuerdo a IPC, tomando como base el último aumento efectuado mediante el Decreto 0349 del 31 agosto de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el cual para el año 2018 cerró a 3.18%, sirviendo este dato para el cálculo porcentual y posterior fijación para la tarifa 2019.

ARTICULO TERCERO: Los automotores que presten el servicio de taxi deberán llevar fijados en un lugar visible y de fácil acceso para los pasajeros, una copia de las tarifas oficiales, de modo que el pasajero tenga acceso directo a ellas y fácil lectura de la misma.

La tarifa técnica del servicio individual será

PERÍMETRO URBANO

	TARIFA+IPC (2019) ORDINARIO	TARIFA+IPC (2019) NOCTURNO
CENTRO: Abarca todo el Centro como punto referencial hasta el Barrio Obrero, el Sector Natania y Sector Sarie Bay hasta el Antiguo Hospital	\$ 8.770,30	\$ 11.865,70
Barrio el Bight	\$ 10.730,72	\$ 14.548,38
Iglesia Mount Zion	\$ 10.730,72	\$ 14.548,38
Bahía Hooker	\$ 10.730,72	\$ 14.548,38
Simpson Well	\$ 10.730,72	\$ 14.548,38
Barrio Los Corales	\$ 10.730,72	\$ 14.548,38
Casa Harb	\$ 10.730,72	\$ 14.548,38
Orange Hill	\$ 10.730,72	\$ 14.548,38
First Baptist Church	\$ 16.715,16	\$ 22.596,42
Hoteles Hill Side View	\$ 16.715,16	\$ 22.596,42
Hotel Marazul	\$ 16.715,16	\$ 22.596,42
Apostadero Naval	\$ 16.715,16	\$ 22.596,42
Morris Landing	\$ 16.715,16	\$ 22.596,42
Sea Horse Inn	\$ 16.715,16	\$ 22.596,42
Iglesia San Francico de asis	\$ 16.715,16	\$ 22.596,42
Rocky Cay	\$ 16.715,16	\$ 22.596,42







Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Reserva de Biosfera Seaflower Nit: 892.400.038-2

Villa Helen	\$ 16.715,16	\$ 22.596,42
Cocoplun Bay	\$ 16.715,16	\$ 22.596,42
Linval Cove	\$ 24.040,94	\$ 32.501,70
Casa Nativa	\$ 24.040,94	\$ 32.501,70
Igelsia Claymount	\$ 24.040,94	\$ 32.501,70
Iglesia Estrella del Mar	\$ 24.040,94	\$ 32.501,70
Hotel Caribe Campo	\$ 24.040,94	\$ 32.501,70
Entrada Carcel/Magic Garden	\$ 24.040,94	\$ 32.501,70
Coliseo San Luis	\$ 24.040,94	\$ 32.501,70
El Rincon de la Langosta	\$ 24.040,94	\$ 32.501,70
Cabañas Mogan	\$ 24.040,94	\$ 32.501,70
San Jose	\$ 28.684,04	\$ 38.692,50
Cueva Morgan	\$ 28.684,04	\$ 38.692,50
San Luis Village	\$ 28.684,04	\$ 38.692,50
Decameron San Luis	\$ 28.684,04	\$ 38.692,50
Villa Rosa	\$ 28.684,04	\$ 38.692,50
Hotel Cove	\$ 28.684,04	\$ 38.692,50
Batallon/Cisterna Proactiva	\$ 28.684,04	\$ 38.692,50
Bengay	\$ 28.684,04	\$ 38.692,50
Condominio elsy bar	\$ 28.684,04	\$ 38.692,50
Pepper Hill West View	\$ 28.684,04	\$ 38.692,50
South End Villas	\$ 43.541,96	\$ 58.812,60
Tom Hooker	\$ 43.541,96	\$ 58.812,60
Punta Sur	\$ 43.541,96	\$ 58.812,60
Nirvana Inn	\$ 43.541,96	\$ 58.812,60
Velodia Cross	\$ 43.541,96	\$ 58.812,60
Hosteleria Mar y Sol	\$ 43.541,96	\$ 58.812,60
Hoyo Soplador	\$ 43.541,96	\$ 58.812,60

DE AEROPUERTO A LOS SIGUIENTES SECTORES

	TARIFA +IPC ORDINARIO 2019	TARIFA+IPC (2019) NOCTURNO
Centro: Abarca todo el Centro como punto referencial hasta el Barrio Obrero, el Sector Natania y Sector Sarie Bay hasta el Antiguo Hospital	\$ 11.659,34	\$ 15.683,36
Barrio el Bight	\$ 13.619,76	\$ 18.366,04
Iglesia Mount Zion	\$ 13.619,76	\$ 18.366,04
Bahia Hooker	\$ 13.619,76	\$ 18.366,04
Simpson Well	\$ 13.619,76	\$ 18.366,04
Barrio Los Corales	\$ 13.619,76	\$ 18.366,04
Casa Harb	\$ 13.619,76	\$ 18.366,04
Orange Hill	\$ 13.619,76	\$ 18.366,04





Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Reserva de Biosfera Seaflower Nit: 892.400.038-2

First Baptist Church	\$ 19.604,20	\$ 26.517,26
Hoteles Hill Side View	\$ 19.604,20	\$ 26.517,26
Hotel Marazul	\$ 19.604,20	\$ 26.517,26
Apostadero Naval	\$ 19.604,20	\$ 26.517,26
Morris Landing	\$ 19.604,20	\$ 26.517,26
Sea Horse Inn	\$ 19.604,20	\$ 26.517,26
Iglesia San Francico de Asis	\$ 19.604,20	\$ 26.517,26
Rocky Cay	\$ 19.604,20	\$ 26.517,26
Villa Helen	\$ 19.604,20	\$ 26.517,26
Cocoplun Bay	\$ 19.604,20	\$ 26.517,26
Linval Cove	\$ 26.929,98	\$ 36.319,36
Casa Nativa	\$ 26.929,98	\$ 36.319,36
Iglesia Claymount	\$ 26.929,98	\$ 36.319,36
Iglesia Estrella del Mar	\$ 26.929,98	\$ 36.319,36
Hotel Caribe Campo	\$ 26.929,98	\$ 36.319,36
Entrada Carcel/Magic Garden	\$ 26.929,98	\$ 36.319,36
Coliseo San Luis	\$ 26.929,98	\$ 36.319,36
El Rincon de la Langosta	\$ 26.929,98	\$ 36.319,36
Cabañas Mogan	\$ 26.929,98	\$ 36.319,36
San Jose	\$ 31.573,08	\$ 42.510,16
Cueva Morgan	\$ 31.573,08	\$ 42.510,16
San Luis Village	\$ 31.573,08	\$ 42.510,16
Decameron San Luis	\$ 31.573,08	\$ 42.510,16
Villa Rosa	\$ 31.573,08	\$ 42.510,16
Hotel Cove	\$ 31.573,08	\$ 42.510,16
Batallón/Cisterna Proactiva	\$ 31.573,08	\$ 42.510,16
Bengay	\$ 31.573,08	\$ 42.510,16
Condominio Elsy Bar	\$ 31.573,08	\$ 42.510,16
Pepper Hill West View	\$ 31.573,08	\$ 42.510,16
South End Villas	\$ 46.431,00	\$ 62.630,26
Tom Hooker	\$ 46.431,00	\$ 62.630,26
Punta Sur	\$ 46.431,00	\$ 62.630,26
Nirvana Inn	\$ 46.431,00	\$ 62.630,2
Velodia Cross	\$ 46.431,00	\$ 62.630,2
Hostelería Mar y Sol	\$ 46.431,00	\$ 62.630,2
Hoyo Soplador	\$ 46.431,00	\$ 62.630,2

AEROPUERTO HOTELES

	+IPC 2019	TARIFA+IPC (2019) NOCTURNO
Aeropuerto y Viceversa, Hotel Paradise Beach	\$ 15.786,54	\$ 21.311,83
Aeropuerto y Viceversa, Hotel Caribe Campo	\$ 26.929,98	\$ 36.319,36



Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Reserva de Biosfera Seaflower Nit: 892.400.038-2

Aeropuerto y Viceversa, Hotel Nirvana Inn	\$ 46.431,00	\$ 62.630,26
Aeropuerto y Viceversa, Hotel Hill Side View	\$ 19.604,20	\$ 26.517,26
Aeropuerto y Viceversa, Hotel Marazul	\$ 19.604,20	\$ 26.517,26
Aeropuerto y Viceversa, Hoteles Sea Horse Inn	\$ 19.604,20	\$ 26.517,26
Aeropuerto y Viceversa, Hoteles Pueblo Viejo	\$ 13.619,76	\$ 18.366,04
Aeropuerto y Viceversa, Hoteles Cocoplum	\$ 19.604,20	\$ 26.517,26
Aeropuerto y Viceversa, Hotel Condominio South End Village	\$'46.431,00	\$ 62.630,26
Aeropuerto y Viceversa, Hotel Condominio Elsy bar	\$ 46.431,00	\$ 62.630,26
Aeropuerto y Viceversa, Hotel Coral View	\$ 46.431,00	\$ 62.630,26
Aeropuerto y Viceversa, Hotel Decamerón San Luis	\$ 31.573,08	\$ 42.613,34
Aeropuerto y Viceversa, Hotel Blue Cove	\$ 46.431,00	\$ 62.630,26

ARTICULO CUARTO: La Secretaria de Movilidad se encargará de vigilar el estricto cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto, para lo cual efectuará los operativos a través de su cuerpo de agentes de tránsito en su jurisdicción, el cuerpo especializado de agentes de tránsito de la Policia Nacional en su jurisdicción y con estos, en las vías de jurisdicción del organismo de transito si estuviese vigente convenio interadministrativo en materia de transito e iniciará las investigaciones y aplicará las sanciones legales correspondientes.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a los treinta (30) días hábiles siguientes a su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

El presente Decreto rige a partir de la publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los

27 MAY 2019

JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL GOBERNADOR (E)

FRANCISCO CRUZ BAILEY SECRETARIO DE MOVILIDAD

Proyectó: FCruz/SecMovilidad Pevisó: DGarzon/OAJ. Archivo: CRobinson.